	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-PC-08
	<i>Nit. 800.107.701-8</i>		VERSIÓN:	02
	PROCESO	PARTICIPACION CIUDADANA	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AVISO	PÁGINA 1 DE 2	

AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja hace saber: que una vez evaluadas las denuncias anónimas elevadas ante este organismo de control a través de radicado AF- 110 – 929 de fecha 20 de septiembre de 2016, donde se menciona la presuntas irregularidades en proceso contractual que adelanta la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, para el suministro e instalación de cámaras, servidor, computadores y scanner para las instalaciones de la empresa.

Que una vez conocidos los hechos denunciados y conforme a la competencia que le asiste al ente de control, la Auditora Fiscal avocó conocimiento sobre los hechos que se relacionan con el presunto daño patrimonial a los recursos públicos; conforme a ello, se procedió a verificar esta información y el estado del proceso contractual aludido.

Conforme a la información recaudada, esta entidad de control procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El artículo 267 de la Carta Política señala: *"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación..."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 272 refiere: *"La vigilancia Fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva..."*

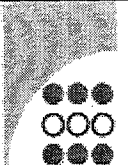
(...)

La ley 136 de 1994 a partir del artículo 165 relaciona las atribuciones en cabeza del titular de ente de control fiscal a nivel municipal.

De lo anterior se puede colegir que la vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin la protección del patrimonio público, la transparencia en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado. Estas medidas se enmarcan por la concepción del Estado social de derecho, fundado en la prevalencia del interés general; y propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El Artículo 267 de la Constitución establece: *"..... Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado....."*

Así las cosas las Contralorías no pueden participar en el proceso de contratación, puesto que su función empieza justamente cuando la Administración culmina la suya, esto es, cuando ha adoptado ya sus decisiones.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-PC-08
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	PROCESO	PARTICIPACION CIUDADANA	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AVISO	PÁGINA 2 DE 2	

Tampoco pueden interferir ni invadir la órbita de competencias propiamente administrativas ni asumir una responsabilidad coadministradora, lo cual está prohibido expresamente por la Carta Política al señalar en el artículo 267 que la Contraloría no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. De esta forma, al excluir la intervención de las autoridades fiscales antes del perfeccionamiento del contrato, se evita que se incurra en el mismo vicio que el constituyente quiso acabar: la coadministración.

Por otra parte se debe mencionar que la Corte Constitucional en sentencia C103 de 2015, declaró **INEXEQUIBLE** el numeral 7º del artículo 5º del Decreto 267 de 2000, por lo tanto dejó sin vigencia la función de advertencia que tenía el control fiscal.

El control fiscal sobre los contratos estatales bien podrá ejercerse cuando la administración culmina todos los trámites administrativos de legalización del contrato, sin que esta actuación desnaturalice la función a cargo de las contralorías ni vulnere los parámetros constitucionales sobre estos tópicos. Por consiguiente, el perfeccionamiento del contrato es el momento a partir del cual tales actos nacen a la vida jurídica y pueden ser objeto del control posterior, como lo ordena la Constitución.

Sin embargo y teniendo en cuenta los argumentos u observaciones hechas en la denuncia se podría eventualmente, configurar una falta de orden disciplinaria por lo cual se hará traslado de esta denuncia a la procuraduría, ente competente para investigar las conductas de tipo disciplinario.


NOHORA CECILIA BUITRAGO VEGA
 Auditora Fiscal

Constancia secretarial

El presente aviso se fija en lugar visible de la Contraloría Municipal de Tunja y en la pagina web de la entidad www.contraloriatunja.gov.co hoy 27 del mes de Septiembre del dos mil dieciséis(2016) a las 2:00 p.m., por el término de diez (10) días.


EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ REYES
 Secretario Auditoria Fiscal

Hoy siendo las _____, se desfija el presente edicto.

EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ REYES
Secretario Auditoria Fiscal

Copia: Centro de Atención al Ciudadano.

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá **Código Postal:** 150001080 **Telefax:** (8)-7441843
Página Web: www.contraloriatunja.gov.co **E- mail:** info@contraloriatunja.gov.co

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT 800107701-8 -		CÓDIGO:	FO-GD-22
		VERSIÓN:	01
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO	COMUNICACIONES OFICIALES	PÁGINA 1 DE 1	

Tunja, 27 de septiembre de 2016

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA

Radicado Salida : AF-110-811

Fecha : mar, 27 sep 2016 15:41

Origen : AUDITORIA FISCAL

Destino : **GABINO PARRA HERNANDEZ- P. PROVINCIAL**

Doctor
GABINO PARRA HERNANDEZ
Procurador Provincial de Tunja
Procuraduría General de la Nación
Ciudad

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE TUNJA No. Folios OFICINA DE CORRESPONDENCIA	
FECHA:	27 SEP 2016
R.C. No.	3461
No. POLICE	3
HORA:	3:54
FUNCIONARIO QUE RECIBE: <i>[Firma]</i>	



Ref: Traslado Denuncia

Respetado Doctor Parra Hernández:

La oficina encargada de la atención de peticiones, quejas y denuncias de la Contraloría Municipal de Tunja, ha recibido denuncia anónima, acerca de posibles irregularidades en el proceso de contratación de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA, cuyo objeto es: "suministro e instalación de cámaras, servidor, computadores y impresoras scanner para las instalaciones de la empresa constructora de vivienda de Tunja ecovivienda."

La Contraloría de Tunja, inicio una investigación preliminar con el propósito de establecer si dentro de las irregularidades señaladas, existe mérito para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal. Producto de esta investigación se estableció que dentro de lo actuado en el mencionado proceso, no existe detrimento patrimonial, pero si unas presuntas irregularidades de tipo disciplinario; razón por la cual me permito remitir la denuncia para que esa entidad investigue lo de su competencia.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta comunicación será remitida al ciudadano que interpone la queja, para que esté al tanto de lo obrado por ese Despacho.

Cordialmente,

[Firma]
NOHORA CECILIA BUITRAGO VEGA
Auditora Fiscal

Anexo lo enunciado en 2 folios

Fernando Rodríguez. Secretario Auditoría

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá **Código Postal:** 150001180 **Telefax:** (8)-7441843
Página Web: www.contraloriatunja.gov.co **E- mail:** info@contraloriatunja.gov.co